

LLAMADO
PÚBLICO A OFERTAS
Nº 11/2017

Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública
del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

ENMIENDA Nº 02

13/10/2017

MODIFICACIÓN AL PLIEGO

En la Sección 4, cláusula 52, ítem d “Certificado de Anticipos Financieros”:

Donde dice:

“El Contratante podrá otorgar anticipos financieros al Contratista por un importe total máximo del **15% (quince por ciento)** del Precio Total máximo de adjudicación de cada obra, actualizado a la fecha de la solicitud del Contratista, sin imprevistos, sin IVA y sin leyes sociales.

Las solicitudes de adelantos financieros deberán ser efectuadas por el Contratista por escrito dirigido al Contratante, el que adoptará resolución inapelable dentro de los 15 (quince) días calendario posteriores. (...)”

Debe decir:

“El Contratante podrá otorgar anticipos financieros al Contratista por un importe total máximo del **20% (veinte por ciento)** del Precio Total máximo de adjudicación de cada obra, actualizado a la fecha de la solicitud del Contratista, sin imprevistos, sin IVA y sin leyes sociales.

Las solicitudes de adelantos financieros deberán ser efectuadas por el Contratista por escrito dirigido al Contratante, el que adoptará resolución inapelable dentro de los 15 (quince) días calendario posteriores. (...)”